

CONTRATO No. CEA-(DA)-DOP-SERV-PTAR-ANÁLISIS-LABORATORIO-005/2016.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. PATRICIO EDMUNDO CORTES MARES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ MISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN SUS ARTÍCULOS 31 Y 32 FRACCIONES I Y III, SE MENCIONA QUE AL FRENTE DE LA COMISIÓN HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL A QUIEN CORRESPONDE LA PRESTACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA MISMA CONFORME A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 35 DE LA CITADA LEY, Y A QUIEN LE CORRESPONDE ADEMÁS ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN ABASTECER, SANEAR Y BRINDAR EL RECURSO HÍDRICO AL ESTADO DE JALISCO, CON BASE AL PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO DE ORDEN FEDERAL.

I.3.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2016, NÚMERO DE CUENTA (0884371445), REQ. **1399**. ORDEN DE COMPRA **1641**.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- MEDIANTE NÚMERO DE SOLICITUD **1399**, LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR'S, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DENOMINADOS, **"CONTRATACIÓN DE LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA "EMA" PARA LA REALIZACIÓN MENSUAL EN SITIO DE UN MONITOREO COMPUESTO MENSUAL PARA LA DETERMINACIÓN DE (DBO, DQO, Y SST) DE INFLUENTES Y EFLUENTES, REALIZÁNDOSE LA CARACTERIZACIÓN, MONITOREO Y AFORO COMPUESTO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS EN EL EFLUENTE E INFLUENTE DE LAS 18 PTARS DE TRATAMIENTO OPERADAS POR "LA CEA", EN LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2016"**. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ **"AL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS 03 PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 3, 8, FRACCIÓN III, 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO; Y 1, 2, 22 FRACCIÓN III, INCISO F), DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, ARTÍCULOS 8, 11, Y 12 FRACCIÓN II, Y DEMÁS APLICABLES PARA LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES, O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANEJO DE ALMACENES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, INVITÁNDOSE A PARTICIPAR A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: **1.-** GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V., **2.-** LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V., **3.-** MICROANÁLISIS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., **4.-** APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, S.A. DE C.V., SIN QUE EL PROVEEDOR CONTENIDO EN LAS PUNTO **3** HAYAN PRESENTADO PROPUESTA, (PRESENTÁNDO CARTA DE DISCULPA), SIENDO EL PROVEEDOR DENOMINADO **APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, QUIEN PRESENTÓ LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MÁS BAJA PARA **"LA CEA"**, Y ADICIONALMENTE UNA VEZ ANALIZADA SU PROPUESTA MEDIANTE DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR'S MEDIANTE MEMORANDO **DOP-100/2016**, SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, TENIENDO COMO BASE EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS EMPRESAS DESCRITAS, ASÍ COMO, DE MÁS DOCUMENTOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ALUDIDO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III, INCISO F), DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES REFERIDA.

CABE SEÑALAR QUE DICHO LABORATORIO HA SIDO CREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. (EMA) CON No. DE ACREDITACIÓN **AG-059-010/10**. APROBACIÓN CONAGUA **CNA-GCA-I02I**.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- LA EMPRESA DENOMINADA "APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE CONSTITUYÓ CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2878 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO), DE FECHA 20 (VEINTE) DE MARZO DE 2001 (DOS MIL UNO), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 (DIECIOCHO) DE GUADALAJARA, JALISCO, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO FOLIO MERCANTIL 9591 1 (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO – UNO), DEL TOMO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2001 (DOS MIL UNO).

II.2.- EL SR. PATRICIO EDMUNDO CORTES MARES, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO **2724072953828**, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2878 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO), DE FECHA 20 (VEINTE) DE MARZO DE 2001 (DOS MIL UNO), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 (DIECIOCHO) DE GUADALAJARA, JALISCO, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO FOLIO MERCANTIL 9591 1 (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO – UNO), DEL TOMO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2001 (DOS MIL UNO).

CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO LO QUE DECLARA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO CABAL DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE REAL DE LOS TABACHINES N°11 (ONCE), COLONIA PASEOS DEL VALLE, TONALA, JALISCO, C.P. 45410, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES, O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANEJO DE ALMACENES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME.

II.6.- SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ATI010322F69**. NÚMERO DE PADRÓN DE PROVEEDORES **20735**.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 8 FRACCIÓN III, 13, 20, 24, 26, 27, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 4, 5 FRACCIÓN I, 19, 20, 21, 22 FRACCIÓN III INCISO F), Y 38, DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III, DE LA LEY DEL AGUA DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN I, 8, 11, 12 Y DEMÁS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTOS DE BIENES, O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANEJO DE ALMACENES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR'S, DE "LA CEA", DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS "CONTRATACIÓN DE LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA "EMA" PARA LA REALIZACIÓN MENSUAL EN SITIO DE UN MONITOREO COMPUESTO MENSUAL PARA LA DETERMINACIÓN DE (DBO, DQO, Y SST) DE INFLUENTES Y EFLUENTES, REALIZÁNDOSE LA CARACTERIZACIÓN, MONITOREO Y AFORO COMPUESTO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS EN EL EFLUENTE E INFLUENTE DE LAS 18 PTARS DE TRATAMIENTO OPERADAS POR "LA CEA", EN LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2016". EL SERVICIO DEBE INCLUIR LA CARACTERIZACIÓN, EL MUESTREO Y AFORO COMPUESTO DE 24 (VEINTICUATRO HORAS) EN LAS SIGUIENTES PLANTAS DE TRATAMIENTO:

- 1.- VILLA EMILIANO ZAPATA, 2.- TIZAPAN EL ALTO, 3.- TUXCUECA, 4.- SAN LUIS SOYATLÁN, 5.- JOCOTEPEC, 6.- EL CHANTE, 7.- SAN JUAN COSALÁ, 8.- SAN ANTONIO TLAYACAPAN, 9.- CHAPALA, 10.- SANTA CRUZ DE LA SOLEDAD, 11.- SAN NICOLÁS DE IBARRA, 12.- LA BARCA, 13.- JAMAY, 14.- OCOTLAN, 15.- ATEQUIZA, 16.- EL SALTO, 17.- JUANACATLÁN 18.- E IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE ACTUALMENTE OPERA "LA CEA".

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:

PARAMETROS:

PARÁMETROS	MÉTODO DE ANÁLISIS
DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO	NMX-AA-028-SCFI-0I
DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO	NMX-AA-030/1- SCFI-I2
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	NMX-AA-034-SCFI-0I

PARÁMETROS DE CAMPO: LOS PARÁMETROS DE CAMPO SE REALIZARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES NORMAS: PH; NMX, AA-008-SCFI-11; TEMPERATURA: NMX-AA-007-SCFI-13 Y MATERIA FLOTANTE; NMX-AA-006-SCFI-10.

LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS INSTANTÁNEAS Y COMPUESTAS CONFORME A LA NORMA MEXICANA: NMX-AA-115-SCFI-2001.

MUESTREO Y AFORO DE 24 HORAS:

EL MUESTREO COMPUESTO DE 24 HORAS CON 6 MUESTRAS INSTANTÁNEAS Y LA PREPARACIÓN DE MUESTRA COMPUESTA POR DÍA.

EL AFORO SERÁ EN FORMA MANUAL CADA 4 HORAS. LOS MÉTODOS DE AFORO ESTARÁN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS DESCARGAS UTILIZANDO EN CADA CASO: MÉTODO VOLUMÉTRICO, SECCIÓN VELOCIDAD CON FLOTADORES, TRAZADORES, MOLINETE, FÓRMULA DE MANNING, ETC. CUALQUIER OTRO MÉTODO QUE NO NECESITE UNA ADECUACIÓN ESPECIAL.

SE TENDRÁ POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", CUIDADO PARA EVITAR O EVALUAR EN SUS CASO, INTERFERENCIAS POR AGUAS FLUVIALES Y FREÁTICAS.

SE PROCURARÁ QUE EL MUESTREO FINALICE EN LAS HORAS DE LA MAÑANA, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS MUESTRAS SE TRASLADEN Y LLEGUEN A TIEMPO PARA SU ANÁLISIS INMEDIATO.

LOS TRABAJOS ANTES DESCRITOS DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE "EL PROVEEDOR", QUE FIRMADAS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE **\$405,529.20 (CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS, 20/100, M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO **\$64,884.67 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, 67/100, M.N.)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS LA CANTIDAD DE **\$470,413.87 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS, 87/100, M.N.)**. DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR" REALIZA TRABAJOS O SERVICIOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO INDEPENDIEMENTE EN LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA.- ENTREGA DE RESULTADOS Y ALMACENAMIENTO DE MUESTRAS.

"EL PROVEEDOR", HARÁ LLEGAR A "LA CEA", LOS RESULTADOS ANALÍTICOS MATERIA DE ESTE CONTRATO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA TOMA MUESTREO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", O RECIBIDA (S) LA (S) MUESTRA (S), QUIEN UNA VEZ VERIFICADO POR PARTE DE "LA CEA" QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS SERÁN RECIBIDAS POR EL ING. VÍCTOR IGNACIO MÉNDEZ GÓMEZ, GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR'S, O A QUIEN SE DESIGNE EN SU MOMENTO.

LAS MUESTRAS ANALIZADAS SOLO SE ALMACENARÁN EN EL LABORATORIO DE **"EL PROVEEDOR"**, 5 (CINCO) DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA DE RESULTADOS, EN CASO DE QUE LA **"CEA"** REQUIERA QUE GUARDEN POR MÁS DÍAS, HARÁ LA PETICIÓN POR ESCRITO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEA" Y **"EL PROVEEDOR"**, CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MENSUALMENTE, EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN ENTREGADOS LOS RESULTADOS Y LA FACTURA ORIGINAL VALIDADA POR EL RESPONSABLE DE RECIBIR LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS POR **"LA CEA"** CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE 02 COPIAS DE LA ORDEN DE COMPRA **1641**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE **"LA CEA"** EFECTÚE EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA LA DECLARACIÓN **1.5.-** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR **"LA CEA"** INICIANDO EL DÍA 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2016, AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

SEXTA.- GARANTÍA.

A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE **"LA CEA"**, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE CONTRATO FIANZA POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE **\$47,041.38 (CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"CEA"**;

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** O **"CEA"** Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 178, 279, 280, 282, 283, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS

FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS **"EL PROVEEDOR"** DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA CEA"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE **"LA CEA"** PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA Y SE ELABORARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.-** NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.-** NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR **"LA CEA"** Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"**.
- III.-** BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN RECIBIENDO.
- IV.-** FECHA DE RECEPCIÓN.
- V.-** RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE **"LA CEA"** Y **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE BAJO SU MANDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, **"LA CEA"** SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUMPLIR POR SI MISMO CON LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS TRABAJOS ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA, "LA CEA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS TRABAJOS, SE ENTIENDE COMO NO ENTREGADOS LOS TRABAJOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "LA CEA".

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CEA", ÉSTAS PODRÁN MODIFICAR LOS CONTRATOS A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO OBTenga EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.



"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y **"EL PROVEEDOR"**, RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

POR **"LA CEA"**

POR **"EL PROVEEDOR"**

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL.

SR. PATRICIO EDMUNDO CORTES MARES
ADMINISTRADOR ÚNICO.

TESTIGOS

BIOL. LUIS ACEVES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR 'S

LIC. HÉCTOR MANUEL SALAS BARBA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ING. VÍCTOR IGNACIO MÉNDEZ GÓMEZ
GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO

*ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO **CEA-DOP-SERV-PTAR-ANÁLISIS-LABORATORIO-005/2016**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, S.A. DE C.V.*